



(MESA DE CONTRATACIÓN Nº 2/2.015)

25 de febrero de 2015

(Expediente: OC-14/04; Asunto 14/0242). "ADECUACION DE LOS ESPACIOS PUBLICOS EN CAMPIELLOS (SOBRESCOBIO)". (Punto 1 y 2 del orden del día) (Corresponde al acta nº 2 de este **expediente**)

En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos del día 25 de Febrero de 2015, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 01 de marzo de 2013, publicada en el BOPA nº 65 de 19 de marzo de 2013, con asistencia de:

Presidenta:

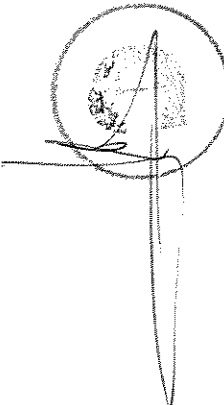
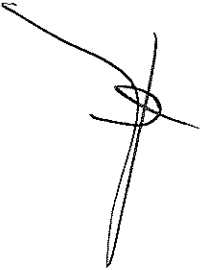
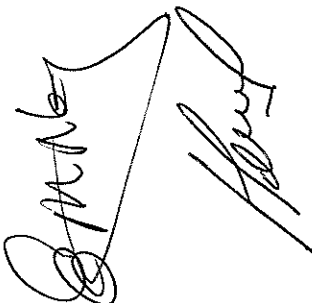
- **D.ª Carmen Morillón Entrialgo** Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y vocal representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio, que actúa como Presidenta, por Delegación de la Presidenta del Consorcio, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de octubre de 2011, ratificada el 01 de marzo de 2013.

Vocales:

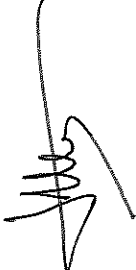

- **D. Eduardo Martínez Llosa**, Alcalde de Siero, representante del Ayuntamiento de Siero en la Junta de Gobierno del Consorcio.
- **D. Marcelino Martínez Menéndez**, Alcalde de Sobrescobio, representante del Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio
- **D. Antonio Suárez Marcos**, Gerente del Consorcio
- **D. José Manuel García Iglesias**, Jefe de Servicio de Obra Nueva y Desarrollo.
- **D. Fernando Pereira Díaz**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias que además de **vocal**, da fe de la reunión.

Asiste como asesor, **D Aurelio Morales Fuentes**, Jefe de Servicio de Explotación.

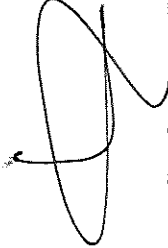
Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009, la Presidencia, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria.



En acto público al que no asiste ningún representante de las empresas licitadoras, se da cuenta, que en la anterior sesión de 09 de febrero de 2015, se procedió a la apertura de las ofertas económicas de las empresas licitadoras, resultando que las tres de ellas, en concreto las empresas, **BIENES Y OBRAS DEL PRINCIPADO, S.A. (BOPRISA); BASILISCO y FRANCISCO SUÁREZ CONTRATAS, S.L.**, su oferta se encuentran en situación de baja desproporcionada, en base a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación a la cláusula III.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y 24 de la carátula, por lo que en base a lo acordado por la Mesa en la citada sesión, se procedió a darles simultáneamente audiencia por plazo de 5 días hábiles (hasta 16 de febrero de 2015), a efectos de que justifiquen la valoración de la oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda al Estado.



Se da cuenta, que ninguna de las empresas presentó justificación, por lo que se procede a declarar formalmente la exclusión de sus ofertas por la citada razón y declara que procede solicitar la documentación con carácter previo a la adjudicación a la empresa Cosalpa Figueras, S.A., representada por D. Luis Emilio Figueras García, con domicilio en Polígono Industrial La Yesera, Nave 21, 39612, en Parbayon (Cantabria) que ha presentado la oferta económica más ventajosa (128.670 € más IVA), una vez excluidas aquellas, elevando propuesta a la Presidenta como órgano de contratación, para que acredite y presente, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, la documentación justificativa de:



a) **La capacidad de obrar** de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación; en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



A los efectos previstos en el art. 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo 1 del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el art. 3 del TRLCSP en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el Art. 55 del TRLCSP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) **Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el Art. 60 del TRLCSP**, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del TRLCSP.

c) **Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro.** Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

d) **Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que se señalan en el apartado 6 de la Carátula.** Este requisito será sustituido por la clasificación que se indica en el apartado 7 de la Carátula en los casos previstos en el art. 65 del TRLCSP.

e) **Resguardo acreditativo de haber constituido la fianza definitiva, correspondiente al 5% del precio de adjudicación.** En relación con las demás

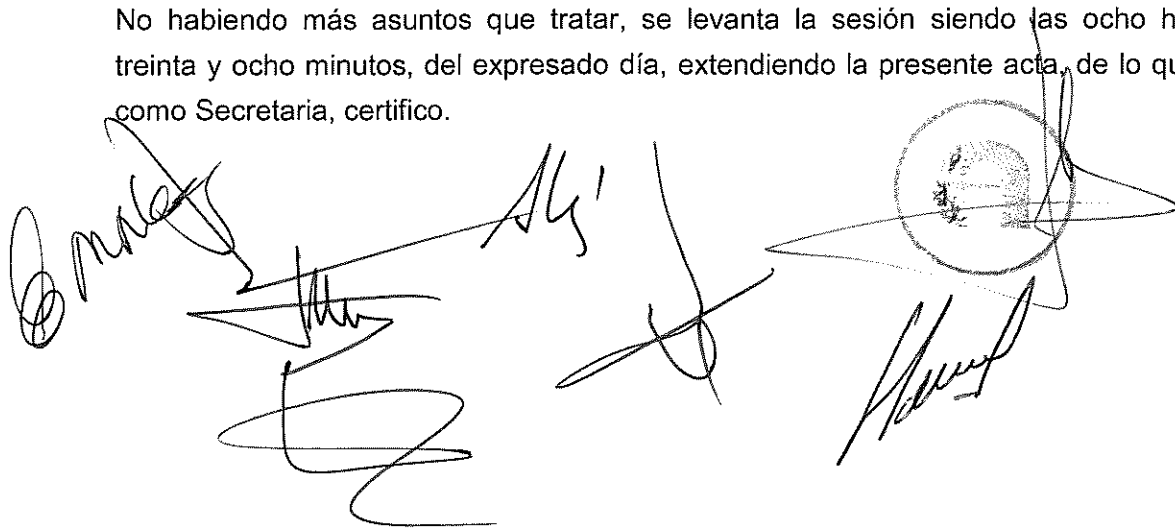
formas de constitución de la garantía provisional se estará a lo dispuesto en el art. 61 del RGLCAP. Igualmente, la ejecución y cancelación de la citada garantía provisional se regularán, respectivamente por lo previsto en los arts. 64 y 65.1 del RGLCAP.

h) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, Principado de Asturias y con la Seguridad Social

i) Documentación acreditativa de haber abonado los gastos de publicidad.

Asimismo, se deberá hacer constar que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, sin necesidad de nueva reunión de la Mesa de contratación, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las ocho horas, treinta y ocho minutos, del expresado día, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the right side, there is a circular stamp with a star-like shape inside, which is partially obscured by a signature. The signatures are scattered across the lower half of the page.